

ORD.: N° 4386/2021.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004515**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la
Información.**RECOLETA**, 06 de Abril de 2021.**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**PARA:** **JOAO CARRASCO DIAZ – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de marzo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"REENVIO SOLICITUD ENVIADA EL DIA 16/12/2020 SEGUN ACUSO DE RECIBO MU263T0004366, LA CUAL NO HA SIDO RESPONDIDA AÚN. SE SOLICITA QUE NOS CONFIRMEN EL PAGO DE 1/4 UTM DE LA CONTRIBUYENTE "LIDIA MERINO CORTES" POR PAGO DE PATENTE DE FERIA LIBRE POR LOS PERIODOS DESDE 1ER. SEMESTRE 2019 HASTA 2DO. SEMESTRE 2020." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente, se adjunta en formato PDF lo solicitado, lo cual puede acceder a la información a través del siguiente link: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/PAGO-DE-PATENTES.pdf>: Copia de los pagos de patente de feria asociado al RUT; 6.615.431-9, mencionar que el contribuyente se acogió a convenio en el 2° semestre 2019 y 1° semestre 2020

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee